



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 0394-2022-GAF-MPO, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la actualización de la resolución de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, asimismo que se incluya en la comisión al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe Legal N°415-2022-GAJ-MPO/CSOC, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la actualización de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Que, con Informe N° 660-2022-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal, deriva para su remisión mediante acto resolutivo y trámite correspondiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a los nuevos integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

PRESIDENTE: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

INTEGRANTES:

- SUBGERENTE DE CONTABILIDAD.
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.
- SUBGERENTE DE TESORERIA.
- SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (VEEDOR).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la



naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°184-2021-MPO, de fecha 16 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.munioxapampa.com) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL